

- Dar a conocer el contenido de la invención antes de presentar la solicitud ante la Dirección General del registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI) destruye la novedad. Por tanto, mantenga los resultados de investigación en secreto hasta la presentación de la solicitud de patente.
- Recuerde que una invención es patentable cuando es nueva, implica actividad inventiva y tiene aplicación industrial. La novedad se exige a nivel mundial.

Compruebe que su invención no está excluida de protección por patente según la legislación vigente.

- Ley N°35 de 10 de mayo de 1996 “POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL”
- Ley N°61 de 5 de octubre de 2012 que reforma la Ley N°35 DE 10 de mayo de 1996, “POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL”

Realice una búsqueda de patentes. Es necesario realizar una búsqueda previa

CONTÁCTANOS:

CORREO:

vip.otri@up.ac.pa

TELÉFONO:

523-5330

523-5762

Su opinión nos importa.

Escanea el código y evalúa la atención recibida.



HORARIO DE ATENCIÓN

LUNES A VIERNES

9:00 A.M A 5.00 P.M



Universidad de Panamá
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

VICERRECTORÍA DE
INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

**OFICINA DE TRANSFERENCIA
DE LOS RESULTADOS DE LAS
INVESTIGACIONES
(OTRI)**

**REQUISITOS PARA NUESTROS
SERVICIOS**

REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL



- Nota formal dirigida al Vicerrector de Investigación y Postgrado (Dr. Jaime Gutiérrez) donde se debe conocer la intención de obtener protección del producto de investigación y la innovación, mediante la solicitud de registro de propiedad intelectual PI [derecho de autor, derechos conexos, propiedad industrial, derecho de obtentor].

NOTA:

La nota puede ser remitida de manera presencial o vía correo electrónico (viceipup@up.ac.pa, vip.otri@up.ac.pa)

INCLUIR EN LA NOTA:

- Número de teléfono
- Correo electrónico

Del solicitante para ser contactado por la OTRI.

- Posterior a la firma del convenio de confidencialidad, se le facilitará un formulario de comunicación de la creación/invencción, el cual debe ser completado y remitido a la OTRI.

OBSERVACIÓN:

La solicitud de PI tiene dos resultados:



Cumple con los requisitos de patentabilidad o de derecho de autor, continúa el proceso de registro PI.



No cumple con los requisitos, entonces se rechaza la solicitud de PI y se devuelve al solicitante.

SI LA SOLICITUD DE PI CUMPLE CON LOS REQUISITOS:

- Se le(s) solicitará un primer borrador de la descripción de la invención o creación, así como otros documentos que sean necesarios, a fin de redactar la "Memoria Descriptiva" para solicitar protección intelectual ante el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) o ante el Ministerio de Cultura, según sea el caso.
- La OTRI solicitará su colaboración durante el proceso de redacción (aportación de más datos, aclaraciones, opinión) y acordará con usted la versión final del documento.
- Una vez sea definitiva la redacción de la memoria se realizarán las gestiones necesarias para la presentación de la solicitud y se le(s) comunicará la fecha de presentación y el número asignado a la solicitud de protección, ya sea como Derecho de Autor o Propiedad Industrial.



La OTRI le notificará las comunicaciones que reciba durante el procedimiento de tramitación.

Cuando se reciban comunicaciones relacionadas con la tramitación de su solicitud de protección, contará(n) usted(es) con apoyo de gestión y del personal de la OTRI y volverán a trabajar en colaboración para responder a tales comunicaciones, si éstas la ameritan.

IMPORTANTE

- Se debe presentar una solicitud por cada descubrimiento o creación.
- Se deben agregar los documentos que expliquen de manera detallada la creación de la patente, los elementos físicos o químicos que la componen, los detalles de su funcionamiento y cualquier característica particular que es indispensable en su creación, desarrollo o uso.
- También deben ser incluidos todos los dibujos, esquemas y descripciones que se tengan de manera independiente.

No divulgue previamente el invento, ya que anularía la novedad y la validez de la patente.